

DENUNCIA PARA LA SECRETARÍA DEL ESTADO DE TEXAS SOBRE UNA ELECCIÓN

Docket Number	OFFICE USE ONLY	Date Hand-delivered or Date Postmarked / /
---------------	-----------------	---

Por favor lea la Información Importante al final de este documento. La Secretaría de Estado no tiene autoridad para ordenar una nueva elección, cambiar el resultado de una elección, ni llevar a cabo una investigación criminal. Una denuncia archivada con este formulario no altera los resultados de una elección.

Es preciso que se firme esta denuncia antes de enviarse a la Secretaría de Estado; por lo tanto, es necesario que la imprima y firme antes de enviarla por correo, por fax, o antes de enviar una copia firmada y digitalizada por correo electrónico.

I. IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE

1 NOMBRE DEL DENUNCIANTE	SRTA / SRA / SR	NOMBRE	INICIAL 2º NOMBRE
	APODO	APELLIDO	SUFIJO
2 DIRECCIÓN FÍSICA DEL DENUNCIANTE	DIRECCIÓN (CON NÚM. DE APT / STE) CIUDAD; ESTADO CÓDIGO POSTAL		
(Dirección entera de hogar o negocio, incluyendo la calle, ciudad, estado y código postal)			
3 DIRECCIÓN POSTAL DEL DENUNCIANTE	DIRECCIÓN (CON NÚM. DE APT / STE) CIUDAD; ESTADO CÓDIGO POSTAL		
<input type="checkbox"/> (marque si igual que lo anterior)	(Dirección entera de hogar o negocio, incluyendo la calle, ciudad, estado y código postal)		
4 NÚMERO TELEFÓNICO DEL DENUNCIANTE	LADA	NÚMERO TELEFÓNICO	EXT
	5 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DENUNCIANTE		

II. IDENTIDAD DEL ACUSADO

PERSONA O ENTIDAD QUIEN COMETE LA(S) PRESUNTA(S) INFRACCIÓN(ES)

6 NOMBRE DEL ACUSADO	SRTA / SRA / SR	NOMBRE	INICIAL 2º NOMBRE
	APODO	APELLIDO	SUFIJO
7 POSICIÓN O TÍTULO DEL ACUSADO			
8 DIRECCIÓN FÍSICA DEL ACUSADO	DIRECCIÓN (CON NÚM. DE APT / STE) CIUDAD; ESTADO CÓDIGO POSTAL		
(Dirección entera de hogar o negocio, incluyendo la calle, ciudad, estado y código postal)			
9 DIRECCIÓN POSTAL DEL ACUSADO	DIRECCIÓN (CON NÚM. DE APT / STE) CIUDAD; ESTADO CÓDIGO POSTAL		
<input type="checkbox"/> (marque si igual que lo anterior)	(Dirección entera de hogar o negocio, incluyendo la calle, ciudad, estado y código postal)		
10 NÚMERO TELEFÓNICO DEL ACUSADO	LADA	NÚMERO TELEFÓNICO	EXT
	11 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL ACUSADO (SI SE SABE)		

(IR A LA PÁGINA 2)

IV. RELACIÓN DE LOS HECHOS

Página 3

Declare los hechos que constituye(n) la(s) presunta(s) infracción(es), incluyendo las fechas o el periodo de tiempo en que ocurrió/ieron la(s) presunta(s) infracción(es). Identifique las alegaciones de hecho que no le constan al denunciante, pero que se suponen según información y opinión. Favor de usar declaraciones sencillas, sucintas y directas.

ELECCIÓN EN LA CUAL OCURRIÓ/ERON LA(S) INFRACCIÓN(ES)

FECHA DE LA
ELECCIÓN
MM/DD/YYYY

NOMBRE DE LA ELECCIÓN _____

CONDADO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA _____

PRECINTO _____

ADJUNTAR PÁGINAS ADICIONALES SEGÚN SEA NECESARIO

VI. DECLARACIÓN FIRMADA

Página 5

Yo, _____, el suscrito,
NOMBRE DEL DENUNCIANTE EN LETRA DE MOLDE
bajo pena de perjurio juro o afirmo que la información contenida en esta denuncia es verdadera y correcta a mi leal saber.

Declaro haber leído y comprendido las instrucciones adjuntas y soy consciente de que el llenar este formulario no puede ni podrá alterar el resultado de la elección.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

AVISO: ESTA DENUNCIA NO ES CONFIDENCIAL; UNA VEZ PRESENTADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO, SE TRATARÁ COMO DEL DOMINIO PÚBLICO.

RECORDATORIO: ES PRECISO QUE FIRME ESTE FORMULARIO ANTES DE ENVIARLO

SI ENVÍA POR CORREO POSTAL, FAVOR DE ENVIARLO A:

Texas Secretary of State
Elections Division
c/o Legal Dept.
P.O. Box 12060
Austin, TX 78711

SI ENVÍA POR FAX, FAVOR DE ENVIARLO A:

512.475.2811

SI ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, FAVOR DE ENVIARLO A:

elections@sos.state.tx.us

VII. INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

De conformidad con la Sección 31.006 del Código Electoral de Texas (“el Código”), la Oficina de la Secretaría de Estado (“Secretaría de Estado”) está facultado para remitir denuncias referentes a elecciones a la Oficina de la Procuraduría de Justicia (“Procuraduría de Justicia”). Si la Secretaría de Estado resuelve, tras recibir una denuncia que alegue conducta delictiva con relación a una elección, que existe causa fundada para sospechar que haya sucedido la conducta delictiva que se alega, la Secretaría de Estado remitirá prontamente tal queja a la Procuraduría de Justicia. La Secretaría de Estado entregará a la Procuraduría de Justicia toda documentación pertinente poseída por la Secretaría de Estado.

Toda persona que estime que ha habido una infracción delictiva al Código puede levantar una denuncia. A fin de iniciar la tramitación de la denuncia, deberá presentarse ante la Secretaría de Estado una denuncia escrita y firmada. Dicha denuncia deberá precisar la infracción con sus pormenores, así como identificar a la(s) persona(s) o la entidad responsables de la infracción que se alega e incluir la citación de la sección del Código (si se sabe) supuestamente infringida en forma delictiva.

La Secretaría de Estado no tiene autoridad para mandar celebrar una nueva elección, ni para modificar los resultados de una elección, ni para realizar una investigación de delitos. Se utiliza este formulario únicamente para documentar supuestas anomalías electorales o para presentar alegaciones de infracciones delictivas al Código para que se remitan al Procurador de Justicia. Muchas veces la denuncia se refiere a anomalías que infringen el Código sin llegar al grado de constituir infracciones o acciones delictivas. Dichas infracciones son anomalías electorales que pueden ser base de una elección impugnada, sin conllevar sanciones penales. No se remitirán tales anomalías electorales a la Procuraduría de Justicia para posible enjuiciamiento en lo penal.

La impugnación de los resultados electorales puede efectuarse en dos formas: (1) Recuento de votos o (2) Impugnación de una elección. Quienes desean modificar el resultado de la elección deberá valerse de alguno de estos métodos de recusación, como se señala a continuación. **Una denuncia levantada por medio de este formulario no servirá para modificar el resultado de una elección.**

Recursos legales que pueden modificar el resultado de una elección

1. Recuento de votos

Se emplean los recuentos exclusivamente como recurso para volver a contar los votos sobre una medida o un cargo determinado. Un recuento no posee el alcance ni la autoridad de una ‘impugnación de una elección ante un tribunal’; es decir que el comité del recuento no tomará en cuenta la forma en que se calificó a ciertos votantes para votar personalmente o por correo, ni averiguará cuáles son los votantes habilitados para votar en la elección. El cuerpo gobernante de una entidad no podrá realizar un recuento a pedimento propio, por ejemplo durante el escrutinio.

Favor de notar que el pedido de recuento ocurre al poco tiempo de haberse realizado el escrutinio. Hay que solicitarlo dentro de no más de dos días siguientes al escrutinio. Para mayores informes sobre la gestión de los nuevos recuentos (incluso el formulario, la información de depósitos, así como quiénes lo pueden solicitar y en qué forma), véase el sitio de Web de la Secretaría de Estado.

2. Impugnación de una elección

Si un(a) candidato/a cuestiona el resultado de la elección, independientemente de que se haya o no realizado un recuento de votos, y si descubre anomalías, fraude, o errores en la manera de celebrar la elección que afectaron o pudieron afectar el resultado, dicho candidato puede solicitar la impugnación de la elección para cuestionar los resultados de la elección. La cuestión de derecho que se plantea en la impugnación de una elección es averiguar si el resultado de la elección impugnada, de acuerdo con el escrutinio final, no es (o no puede comprobarse definitivamente) el resultado auténtico porque (1) se contaron votos ilícitos o porque (2) algún oficial electoral u otro oficial encargado de administrar la elección, cometió alguno de los actos a continuación: (i) impedir que votara un votante habilitado, (ii) dejar de contar votos legítimos, (iii) implicarse en alguna fraude o conducta ilícita, o (iv) cometer un error en alguna forma sustancial.

La impugnación de elecciones a nivel de condado se entabla en el tribunal de primera instancia del condado correspondiente. En la mayoría de las circunstancias, el plazo para entablar una impugnación electoral es de 30 días contados desde la fecha del escrutinio salvo en el caso de una elección primaria o una elección en la que es necesaria una segunda votación. En tal caso, el plazo para entablar la impugnación es de 10 días desde la fecha del escrutinio final. Si se celebra una segunda votación y hay cambio de votos, la fecha del escrutinio de la segunda votación (es decir, del escrutinio final) se convierte en la nueva fecha desde la cual se calcula el plazo para entablar la impugnación.

Cualquier candidato/a vencido/a puede impugnar el resultado de una elección. En impugnaciones de la elección de un oficial, el impugnador entabla una acción contra el/la vencedor(a) de la elección (o en caso de que el resultado de una elección se decida por mayoría y no pluralidad de votos, la(s) persona(s) con derecho a nombrarse en la boleta de la segunda votación). Los votantes en general dentro de una subdivisión política no tienen capacidad legal para ser partes de la impugnación de una elección para cargos públicos.

En la impugnación de una elección, el tribunal está autorizado para: (1) examinar boletas y equipo; (2) exigir a votantes declarar cómo votaron; (3) anular una elección si el número de votos ilícitos es igual o superior al número de votos necesarios para cambiar el resultado o si no se puede averiguar el resultado verdadero de la elección; (4) mandar celebrar una nueva elección o una nueva segunda votación, si no se puede averiguar el resultado verdadero; (5) restar votos ilícitos, si se puede averiguar por cuál de las partes se depositó el voto ilícito; o (6) al poder averiguar el resultado verdadero, declarar el resultado de la elección.

Si usted estima que un recuento de votos o la impugnación de la elección es el proceso más apropiado para lograr el remedio que busca, tal vez le convenga consultar a un abogado particular sobre sus opciones legales. El personal de la Secretaría de Estado también puede proporcionarle una orientación general sobre dichos procesos.